

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 274/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas.	10332

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese el oficio y los anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas, a quien se le reconoce como representante del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas dando contestación a la demanda.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, que establecen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Artículo 91. Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...).

XXIX. Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 274/2026

III. Pruebas.

El promovente ofrece como pruebas las documentales que acompaña, un disco compacto que, de acuerdo con lo manifestado, contiene el periódico oficial del estado en el cual se publicaron las normas impugnadas, además la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene designando como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Traslado.

Con la contestación de demanda dése vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que la indicada documental se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple del referido recurso, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al municipio de Tula, estado de Tamaulipas, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través de la actuario judicial adscrita al Juzgado de Segundo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, como se aprecia de la constancia de notificación que obra en este expediente. En consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 274/2026

Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

IX. Formas de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado; por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, a las Cámaras del Congreso de la Unión; así como vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiseis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **274/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

DAHM/JHGV

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 274/2026 (Acuerdo de 26/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 809419

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:26Z / 27/05/2026T19:18:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b9 56 d3 62 f9 2d 33 fd 55 71 f4 3d a4 cb 19 f3 09 53 ef df 30 7c 34 99 e6 85 bd c8 7c 07 1f 8a df 57 bf ce 79 b5 ac 8b 47 a2 27 5d fd a4 47 8b 6a b0 08 9e b6 09 e9 79 0b bd ab 20 a3 1d dc e8 be 2c 9d e2 2c 3b 87 57 bc 74 1b d5 4a ab 50 ee fb 5e bb 89 66 e2 67 be c7 74 12 63 09 73 6d d6 63 05 ed 71 27 67 9e 4c fd d8 11 4c 2d 8c 34 42 76 b0 43 30 bc b2 46 69 a3 0e bf c8 8f 7a de 6f c6 7a a9 2d 91 8f 17 aa 0d 10 5b c1 17 6e 05 8c 0f 72 b3 7b 12 c9 80 fc 3e ee d3 74 3f 20 4e 32 de d2 8d 4d 3f d6 61 49 da 08 d5 af 8a 20 82 d2 05 8b c4 51 26 e7 d5 4d bc 3f f4 3b a3 fb 2b c3 d3 52 f6 ef db 7b 51 25 ec 6f e3 22 9b 05 5d ff c3 28 ab 89 a2 59 8d c0 e1 81 74 9f f3 cd f4 1d 41 35 af 7b e3 01 91 5e d0 8b 12 c3 fc bc 38 ff 2e 3b db ad cd d3 23 ab 92 55 92 a4 ed b8 8e f9 a0 db 9b eb ef 25 32 39 09 f1 8f 38 24 bf 81 f5 c4 bd 6f 88 2c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:27Z / 27/05/2026T19:18:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:26Z / 27/05/2026T19:18:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1543805			
	Datos estampillados	6598BD2830F293F692DFA801C685FA2C347BD75AFF702CCB1A850D9A97CDF8F3B4CA			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:29:59Z / 27/05/2026T12:29:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	78 bd 9a a2 b3 3d 8a 01 ba 6a 63 50 db c4 7c a3 35 6e 0a 61 ee 7d 47 a5 97 d2 4b fc e6 7a 68 cd 8f 0a b8 a5 36 1f bb 57 cd 31 08 90 3e 1e 76 7a b5 9d cc 4e a3 e7 e6 98 dd c2 4e 02 d6 c8 f9 e5 28 a2 cc 75 09 58 90 e0 1a 3f 86 5a 8c db 7b 0b f8 44 c9 7f 2e 32 18 17 6f ce bd 2b a7 33 0c 0f 7d 27 ae 22 9f 4e 5e 73 18 8e 91 c7 d0 67 1b 69 a2 e4 0f ea 93 25 00 2b e8 76 67 13 a7 d6 ef 94 ec 92 5c 06 61 70 05 8a 6f 02 51 37 a5 22 05 fa 7f 3f bb 48 10 5e b7 59 86 22 4f d3 87 3d 37 83 2e 0d 30 86 7d 64 ce 87 1f 37 6b 6f 2e 17 79 f9 b5 be ae 2e 02 19 0b ef 0d bd 25 46 51 69 fe 29 cd 31 62 b8 80 24 6e 42 8f 4d 1c 4b fa 2d 8e 9b 16 1d 72 4a 4c f5 58 93 a5 8d 90 61 be d9 00 d6 50 99 b2 13 c0 14 86 14 f9 26 a9 e1 41 5d 18 c6 39 0e e4 65 0e 46 1b 8f f0 73 f5 d3 27 81 44 81 fe 1b 6c e8 4c 3b a4 82 81 86 ba 56 4a 6c 12 fa a3 79 91				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:30:00Z / 27/05/2026T12:30:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:29:59Z / 27/05/2026T12:29:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1539831			
	Datos estampillados	914A15A5D10ECE68837B0F52849E4B71825ADD9E9F98C98F5E55B15FB0EAA9A33C8B			